



DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL
BA-100/83

MARTES, 23 DE JULIO DE 1985

NUMERO 59

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

- **Escudo, Himno y Día de Extremadura.**— Decreto 28/1985, de 16 de julio, sobre uso de los símbolos de Extremadura ... 916

III. Otras resoluciones

Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones

- **Transporte por Carretera.**—Resolución de 11 de julio de 1985, por la que se autoriza la reestructuración de expediciones, calendario y horario en el Servicio Público Regular de Transporte de Viajeros por Carretera, JE-009-CC, entre Cáceres y Sierra de Fuentes 923
- **Transporte por Carretera.**—Resolución de 11 de julio de 1985, por la que se autoriza la reestructuración de expediciones, calendario y horario en el Servicio Público Regular de Transporte de Viajeros por Carretera entre Mesas de Ibor y Navalmoral de la Mata, JE-058-CC 923
- **Transporte por Carretera.**—Resolución de 11 de julio de 1985, por la que se autoriza la modificación de itinerario y la reestructuración de expediciones, calendario y horario en el Servicio Público Regular de Transporte por Carretera, JE-059-CC, de Navalmoral de la Mata a Navalmoral de Ibor 923

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

- **Medio Ambiente.**—Resolución de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, sobre adjudicación de-

finitiva de los trabajos de elaboración de estudios sobre medidas para el fomento de especies piscícolas 924

- **Urbanismo.**—Corrección de errores de la Resolución de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se anunciaba el resultado del concurso-subasta de las obras de conducción de abastecimiento de agua a Trujillo, segunda fase 924

Consejería de Industria y Energía

- **Instalaciones eléctricas.**—Resolución del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita: Ref. 3.834 924
- **Instalaciones eléctricas.**—Resolución del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita: Ref. 3.846 925
- **Instalaciones eléctricas.**—Resolución del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita: Ref. 3.836 925
- **Instalaciones eléctricas.**—Resolución del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita: Ref. 3.851 926
- **Instalaciones eléctricas.**—Resolución del Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita: Referencia 22.331 926
- **Instalaciones eléctricas.**—Resolución del Servicio Territorial de Industria y Ener-

	Pág.		Pág.
gía de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita: Ref. 3.805	927	Ambiente, por la que se anuncia concurso-subasta de las obras de «Conducción de abastecimiento de agua a Trujillo, segunda fase»	927
V. Anuncios			
— Urbanismo. —Resolución de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio		— Instalaciones eléctricas. — Autorización administrativa de instalaciones eléctricas	928

I. Disposiciones Generales

DECRETO n.º 28/1985, de 16 de julio, sobre uso de los símbolos de Extremadura.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Aprobado el Estatuto de Autonomía por el que se expresa la voluntad del pueblo extremeño de recuperación de su identidad histórica y cultural, y dando cumplimiento a la Disposición Adicional de la Ley del Escudo, Himno y Día de Extremadura, se hace preciso el desarrollo normativo que regule: las especificaciones técnicas del Escudo de Extremadura, así como las propias de inserción del Escudo en la Bandera de Extremadura y la regulación del logotipo de reproducción simplificada del Escudo para uso oficial, cuya utilización se realizará reglamentariamente por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

Por lo que se refiere a la Bandera, que viene descrita en el Estatuto de Autonomía como seña de identidad y con el rango que precisaba, manifestando que la bandera extremeña está formada por tres franjas horizontales iguales, verde, blanca y negra, por este orden, el presente Decreto se limita a fijar sus proporciones, a regular la Bandera Oficial, esto es, la que va cargada con el Escudo, y a hacer las previsiones precisas en lo que concierne a su uso y a sus precedencias.

El Banderín es un distintivo especial que se usa para señalar la presencia de personalidades y cuyo uso debe ser reglamentado. La propia Ley del Escudo, Himno y Día de Extremadura, en su artículo 5-7.º establece que, el Escudo de Extremadura figurará en los «distintivos oficiales» usados por las autoridades representativas de Instituciones Autonómicas.

Se pretende que los símbolos de la Comunidad formen parte de la vida ciudadana e impregnen y presidan con la Bandera Nacional, de acuerdo con la Ley, todos los actos públicos y en especial aquellos que revistan peculiares características de solemnidad.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de la Presidencia y Trabajo y previa deliberación

del Consejo de Gobierno en su reunión del día ... de julio de 1985.

DISPONGO:

CAPITULO I

DE LOS SIMBOLOS DISTINTIVOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

Artículo 1.º

1.—De acuerdo con lo que establece el Estatuto de Autonomía de Extremadura son símbolos distintivos de la Comunidad Autónoma, la Bandera, el Escudo y el Himno de Extremadura.

2.—Asimismo, se consideran símbolos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el banderín y el logotipo de reproducción simplificada del Escudo.

CAPITULO II

DE LA BANDERA

Artículo 2.º

1.—La Bandera de Extremadura, de conformidad con el artículo 4-1.º del Estatuto de Autonomía, está formada por tres franjas horizontales iguales, verde, blanca y negra, por este orden.

2.—La Bandera de Extremadura deberá llevar cargado el Escudo Oficial cuando ondee en los edificios públicos y en los actos oficiales de la Comunidad Autónoma.

Artículo 3.º

1.—La Bandera de Extremadura deberá ondear junto a la Bandera de España, en el exterior de todos los edificios públicos civiles, del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.—La Bandera de Extremadura deberá mostrarse junto a la Bandera de España, cuando ésta se utilice en el interior de los edificios públicos civiles situados en el territorio de la Comunidad de Extremadura.

3.—Asimismo, deberá utilizarse la Bandera de Extremadura en todos los actos oficiales no militares que se celebren en la Comunidad Autónoma.

4.—Cuando Ayuntamientos, Diputaciones o cualesquiera otras Corporaciones Públicas utilicen sus propias banderas, lo harán junto a las Banderas de España y de Extremadura, que ocuparán siempre lugar preeminente.

Artículo 4.º

1.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, si el número de Banderas que ondean fuera par, la posición de la Bandera de Extremadura será la del lado izquierdo de la de España, desde la Presidencia, si la hubiere, y la derecha desde el observador. Si el número de Banderas que ondean fuera impar, la Bandera de Extremadura ocupará el lado derecho de la de España, para la Presidencia o la izquierda desde el observador.

2.—El tamaño de la Bandera de Extremadura no podrá ser mayor que el de la de España, ni inferior al de otras banderas distintas cuando ondeen juntas.

Artículo 5.º

1.—La Bandera Nacional y la de Extremadura ondearán permanentemente en todos los edificios y dependencias administrativas de la Junta de Extremadura tanto en lo que se refiere a sus órganos centrales como a sus Delegaciones y Dependencias provinciales y locales.

2.—En los centros y establecimientos no administrativos dependientes de la Junta de Extremadura permanecerán izadas las Banderas Nacional y Extremeña durante los días que expresamente se determinen por el Consejo de Gobierno o por las Consejerías respectivas y, en todo caso, durante las fiestas nacionales, extremeñas y locales.

Artículo 6.º

Será obligatoria la presencia, en lugar destacado, de las Banderas de España y de Extremadura en:

1.—Los despachos del Presidente de la Junta de Extremadura, Consejeros, Secretarios Generales Técnicos, Directores Generales y cargos de similar rango, así como en los Jefes de Servicios Periféricos, responsables directos ante la correspondiente Consejería de la gestión provincial o sectorial.

2.—Los salones de actos, y salas de reuniones o juntas de las sedes de la Junta de Extremadura y de sus delegaciones o direcciones provinciales o sectoriales.

Artículo 7.º

La Enseña de Extremadura tendrá una longitud equivalente a tres medios de su anchura.

Artículo 8.º

Cuando la Bandera, en su forma de gala o máximo respeto, figure en interiores o sea portada por abanderado, se colocará en asta de bambú o madera barnizada en color nogal claro, y tendrá 2.400 mm. de largo desde la punta de la moharra hasta el extremo del regatón, de las siguientes características:

1.—La Moharra será de hoja de acero mate corniforme y tendrá una longitud total de 150 mm., constará de una parte hueca de 50 mm. de longitud, en la que va embutida el asta, y de otra parte maciza.

Llevará dos gargantas, la superior para las cintas de las corbatas y la inferior para la jareta que lleva la vaina de la bandera en su extremo superior. (Anexo I. Fig. n.º 1).

2.—El asta para estandartes llevará un guardamanos en forma de cazoleta, que se colocará en su mitad.

3.—El Regatón será de hoja de acero mate y tendrá una longitud de 200 mm., de los cuales 100 serán el casquillo en que va embutido el asta y los otros 100 sobresaliendo de éste y terminando en una parte redondeada. (Anexo I. Fig. n.º 2).

4.—El portabandera estará constituido por una banda de cuero de 80 mm. de anchura que llevará por su parte exterior, una cinta de seda que lo cubra con los colores de la bandera, siendo esta cinta de 60 mm. de anchura, ribeteándose las orillas por un galón dorado de 10 mm. de ancho por ambos lados.

Artículo 9.º

1.—Los colores de la Bandera de Extremadura especificados en el sistema UNE 48.103, serán los siguientes:

Color	Den color	x	y	Y
VERDE	Verde intenso	0.279	0.479	7.9 %
BLANCO	Básico			
NEGRO	Básico			

CAPITULO III

DEL ESCUDO

Artículo 10.º

1.—La definición del Escudo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, es la contenida en el artículo 3 de la Ley de 21-5-85; del Escudo, Himno y Día de Extremadura.

2.—Su diseño heráldico es el que figura en el Anexo II del presente Decreto.

Para las reproducciones en blanco y negro se utilizará el diseño que se recoge en el Anexo III.

3.—Las medidas del Escudo estarán en proporción 5/6 por lo que se refiere a la relación altura-anchura.

Artículo 11.º

1.—El Escudo de Extremadura, de conformidad con el artículo 2-2.º del presente Decreto, deberá figurar en la Bandera de Extremadura preferentemente en ambas caras y tendrá una altura equivalente a 2/5 de la anchura de la Enseña de la Comunidad, iniciándose su colocación coincidiendo el borde inferior del Escudo con el final de la franja blanca de la Enseña.

2.—Cuando la Bandera de Extremadura tenga la proporción normal, la longitud de 3/2 de la anchura, el eje del Escudo se colocará a una distancia de la vaina de media anchura de la Bandera. Si la longitud fuera menor de la normal o la Bandera tuviera forma cuadrada, el Escudo se emplazará en el centro de la Enseña.

CAPITULO IV

DEL BANDERIN

Artículo 12.º

1.—El Banderín de Extremadura será utilizado por el Presidente de la Junta de Extremadura y los Consejeros como guión para su asistencia a los actos oficiales y exclusivamente en los desplazamientos dentro de la Región.

2.—El Presidente de la Junta, al ser representante del Estado y poder usar su banderín representativo, colocará el de Extremadura en la aleta izquierda de su vehículo. Los Consejeros lo situarán en la aleta derecha del vehículo.

3.—El Banderín que será metálico y de una dimensión de 20 x 30 cm., se colocará, sujeto en un mástil niquelado de 30 cm., sobre peana niquelada y bordeado por un rectángulo de un centímetro de ancho niquelado.

Artículo 13.º

De acuerdo con las características señaladas en el artículo precedente:

1.—El Presidente de la Junta usará como distintivo la Bandera de Extremadura con el Escudo Oficial, por ambas caras, en un Banderín. (Anexo I. Fig. n.º 3).

2.—Los Consejeros del Gobierno, usarán como distintivo la Bandera de Extremadura, con el Escudo Oficial, por ambas caras, en un Banderín en forma de corneta. (Anexo I. Fig. n.º 4).

Artículo 14.º

No podrán ostentar ninguno de estos distintivos los vehículos que no se encuentren ocupados por la autoridad a que corresponden, a tenor de lo dispuesto en los artículos precedentes.

CAPITULO V

DEL LOGOTIPO

Artículo 15.º

Se declara modelo para uso oficial de logotipo de reproducción simplificada del Escudo de Extremadura, el que a continuación se inserta y en el que figura encima de sínople fustada sobre las palabras «COMUNIDAD DE EXTREMADURA». (Anexo I. Fig. n.º 5).

CAPITULO VI

DEL HIMNO

Artículo 16.º

1.—El Himno de Extremadura podrá utilizarse en sus dos versiones, para coro mixto y Banda.

2.—De conformidad con el artículo 10 de la Ley 4/85, de 3 de junio se consideran actos oficiales en los que deberá interpretarse el Himno de Extremadura, los siguientes:

a) Aquellos organizados por la Comunidad de Extremadura u organismos públicos dependientes de ella, de especial significación.

b) Aquellos organizados por cualesquiera Corporación Pública del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura a los que asista con carácter oficial cualquier miembro del Consejo de Gobierno cuya solemnidad así lo aconseje.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 17.º

La Bandera y el Escudo de Extremadura, en su forma de gala o máximo respeto se confeccionará en raso de algodón con el Escudo bordado en seda, plata y oro. En los demás casos, en tejido de tergal o fibra sintética, con el Escudo estampado o sobrepuesto.

Artículo 18.º

1.—La Bandera y el Escudo de Extremadura gozan de la misma Protección Jurídica que las Leyes del Estado confiera a la Enseña Nacional con aplicación de los mismos casos y supuestos que éstas contemplan.

2.—Las autoridades, en el ámbito de la Comunidad de Extremadura, vienen obligadas a corregir en el acto las infracciones a la Ley 4/85, de 3 de junio y al presente Decreto, reestableciendo la situación legal.

Artículo 19.º

1.—Se prohíbe la utilización, en el Escudo y en la Bandera de Extremadura, de cualquier sim-

bolo o siglas de partidos políticos, sindicatos, asociaciones o entidades privadas, a excepción del Escudo Oficial de la Comunidad.

2.—Se prohíbe la utilización de la Bandera de Extremadura como símbolo de partidos políticos, sindicatos, asociaciones empresariales o cualesquiera otra entidad privada.

DISPOSICION TRANSITORIA

En el plazo de 6 meses, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, todos los organismos públicos civiles del territorio de la Comunidad de Extremadura deberán utilizar, en los términos previstos, la Bandera y el Escudo de Extremadura.

DISPOSICION ADICIONAL

Se autoriza al Consejero de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, para dictar cuantas disposiciones se requieren para el cumplimiento del presente Decreto.

Dado en Mérida, a 16 de julio de 1985.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
JESUS MEDINA OCAÑA

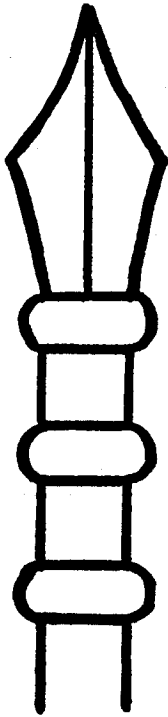
ANEXO I

Fig. nº 1

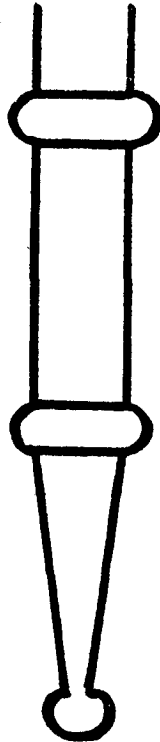


Fig. nº 2.

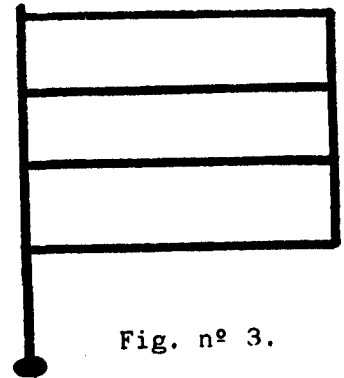


Fig. nº 3.

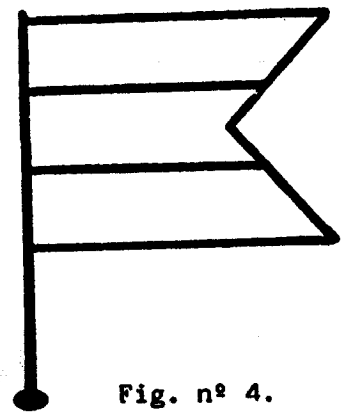


Fig. nº 4.

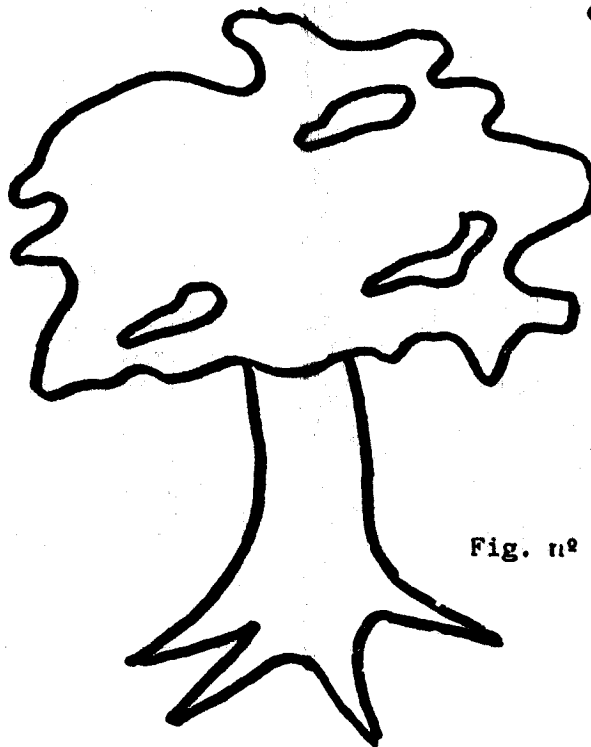
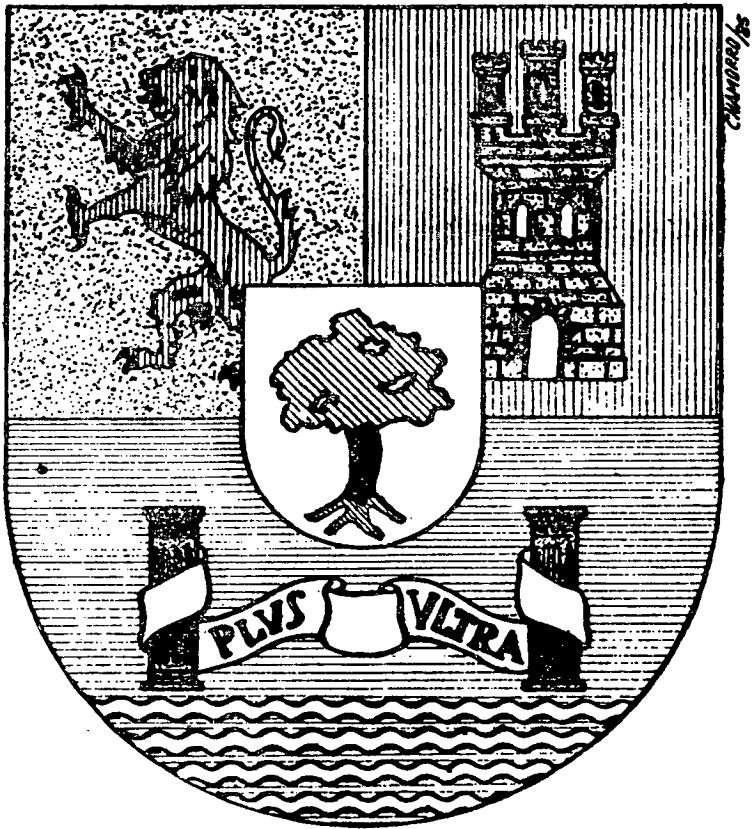
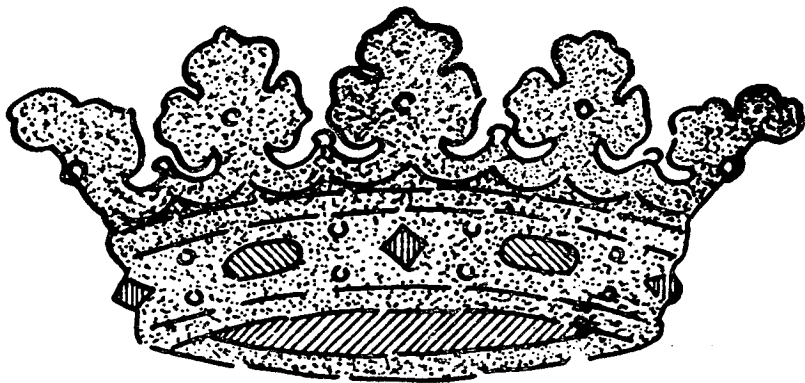
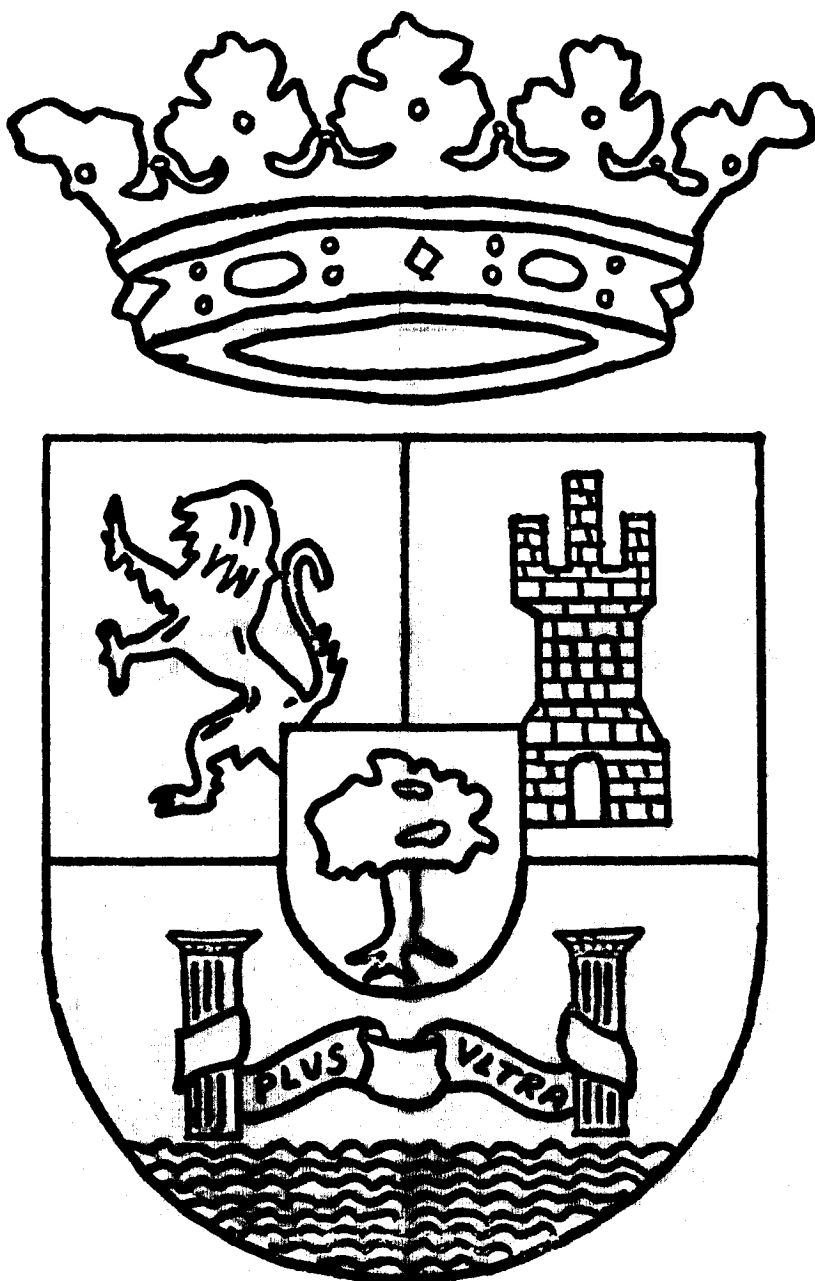


Fig. nº 5.

COMUNIDAD DE
EXTREMADURA

ANEXO II



ANEXO III

III. Otras resoluciones

CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION de 11 de julio de 1985 por la que se autoriza la reestructuración de expediciones, calendario y horario en el Servicio Público Regular de Transporte de Viajeros por Carretera, JE-009-CC, entre Cáceres y Sierra de Fuentes. Concesionario: Don Florencio Durán Neila.

El Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones de la Junta de Extremadura, en uso de las facultades transferidas por el R. D. 2912/79 de 21 de diciembre, con fecha de 11 de julio ha resuelto autorizar la reestructuración de expediciones, calendario y horario en el Servicio Público Regular de Transporte de Viajeros por Carretera JE-009-CC, solicitada por don Florencio Durán Neila, quedando como se indica a continuación:

Salidas de Cáceres:

Días laborables, excepto sábados: 8'20; 14'00; 18'30 y 19'30 h.

Sábados laborables: 8'30 y 14'00 horas.

Salidas de Sierra de Fuentes:

Días laborables, excepto sábados: 7'00; 8'00; 9'30; 16'00 y 18'50 horas.

Sábados laborables: 8'00 y 9'30 horas.

El Director General de Transportes,
ANDRES ELENO ELENO

RESOLUCION de 11 de julio de 1985 por la que se autoriza la reestructuración de expediciones, calendario y horario en el Servicio Público Regular de Transportes de Viajeros por Carretera entre Mesas de Ibor y Navalmoral de la Mata, JE-058-CC. Concesionario: Don Victoriano Rodríguez Braserero.

El Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones de la Junta de Extremadura, en uso de las facultades transferidas por el R. D. 2912/79 de 21 de diciembre, con fecha 11 de julio ha resuelto autorizar la reestructuración de expediciones, calendario y horario del Servicio Público Regular de Transporte de Viajeros por Carretera entre Mesas de Ibor y Navalmoral de la Mata, JE-058-CC, solicitada por don Victoriano Rodríguez Braserero, quedando como se indica a continuación:

Salida	Destino	Hora	Calendario
Mesas de Ibor	Navalmoral por Campillo de Deleitosa ...	7'15	Lunes y viernes laborables
Mesas de Ibor	Navalmoral de la Mata	7'45	M; X; J y S laborables
Mesas de Ibor	Navalmoral de la Mata	14'45	Laborables de octubre al 15 de junio
Navalmoral	Mesas de Ibor por Campillo de Deleitosa.	13'00	L y V laborables
Navalmoral	Mesas de Ibor	13'00	M; X; J y S laborables
Navalmoral	Mesas de Ibor	18'00	Laborables de octubre al 15 de junio

El Director General de Transportes,
ANDRES ELENO ELENO

RESOLUCION de 11 de julio de 1985 por la que se autoriza la modificación de itinerario y la reestructuración de expediciones, calendario y horario en el Servicio Público Regular de Transporte de Viajeros por Carretera, JE-059-CC, de Navalmoral de la Mata a Navalmoral de Ibor. Concesionario: D. Victoriano Rodríguez Braserero.

El Ilmo. Sr. Director General de Transportes

y Comunicaciones de la Junta de Extremadura, en uso de las facultades transferidas por el R. D. 2912/79 de 21 de diciembre, con fecha 11 de julio ha resuelto autorizar la modificación de itinerario y la reestructuración de expediciones, calendario y horario en el Servicio Público Regular de Transporte de Viajeros por Carretera, JE-059-CC, solicitada por D. Victoriano Rodríguez Braserero quedando como se indica a continuación:

1.—Itinerario:

Carretera	Población o punto singular	Distancias parciales	Distancias al origen
	Navalmoral de la Mata	0	
C. Vecinal	Valdehúncar	9	9
C. Vecinal	Cruce de Valdehúncar	4	13
CC - 713	Bohonal de Ibor	5	18
CC - 713	Cruce de Fresnedoso	7	25
CC - 713	Mesillas	7	32
CC - 713	Castañar de Ibor	11	43
CC - 713	Navalvillar de Ibor	10	53

2.—Expediciones:

a) Entre Navalvillar de Ibor y Navalmoral de la Mata, una expedición de ida y vuelta los días laborables excepto sábados, con salida de Navalvillar de Ibor a las 7'30 horas y de Navalmoral de la Mata a las 18'00 horas.

b) Entre Castañar de Ibor y Navalmoral de la Mata, una expedición de ida y vuelta entre el 1 de octubre y el 15 de junio, los días laborables excepto sábados, con salida de Navalmoral de la Mata a las 13'30 horas y de Castañar de Ibor a las 15 horas.

3.—Prohibiciones de tráfico:

— De y entre Cruce de Valdehúncar y Bohonal de Ibor y viceversa.

— Del tramo citado anteriormente para Navalmoral de la Mata y viceversa.

Mérida, 11 de julio de 1985.

El Director General de Transportes,
ANDRES ELENO ELENO

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS,
URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

RESOLUCION de 15 de julio de 1985, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, sobre adjudicación definitiva de los trabajos de elaboración de estudios sobre medidas para el fomento de especies piscícolas.

La Dirección General de Medio Ambiente tiene incluidos, dentro de su programa de inversiones, la elaboración de los estudios sobre medidas para el fomento de las especies piscícolas.

Con fecha 17 de diciembre de 1984, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura acordó autorizar al Consejero de Obras Públicas, Urba-

nismo y Medio Ambiente, para la contratación directa de la elaboración de los estudios objeto de esta Resolución.

En consecuencia, y a propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente, esta Consejería ha resuelto adjudicar la ejecución del citado estudio, por un importe máximo de un millón de pesetas (1.000.000 pesetas) a doña María Luisa Esteban Ruiz.

Mérida, a quince de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente,
P.A.,
AGUSTIN PEREZ CASTELLANOS

CORRECCION de errores de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se anunciaba el resultado del concurso-subasta de las obras de conducción de abastecimiento de agua a Trujillo, segunda fase.

Visto el acta del resultado del concurso-subasta de las obras de conducción de abastecimiento de agua a Trujillo, segunda fase, y comprobado la existencia de errores materiales y defectos de fondo que afectan a elementos esenciales del proceso seguido en la convocatoria de las mencionadas obras convocadas en el D.O.E. de fecha 2 de julio de 1985, esta Consejería ha resuelto declarar nulas todas las actuaciones realizadas en la convocatoria de dichas obras y la adjudicación provisional que se hizo con fecha 16 de julio de 1985, al amparo de lo dispuesto en el artículo 40 y seguidos de R.C.E.

Mérida, 18 de julio de 1985.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente,
P.A.,
AGUSTIN PEREZ CASTELLANOS

**CONSEJERIA DE INDUSTRIA
Y ENERGIA**

RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cáceres autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Pablo Quijada Herreros, con domicilio en Galisteo, Puerta del Rey, s/n,

solicitando autorización de una instalación eléctrica cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Servicio Territorial de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Pablo Quijada Herreros el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo número 8 línea de la Comunidad de Propietarios finca Los Palacios.

Final: C. T. proyectado.

Términos municipales afectados: Plasencia.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio: 13'2 KV.

Longitud en m.: 8.

Materiales: Apoyos metálicos. Crucetas metálicas. Aisladores de vidrio. Conductor Al-Ac de 31'10 mm.²

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Finca Casa Palacios del Carmen.

Número de transfor.: 1.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 15 KVA.

Relación de transformación: $13.200 \pm 5\%$ 380/220 V.

Presupuesto en pesetas: 813.125.

Finalidad: Vivienda y riegos.

Referencia del expediente: AT-3.834.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Cáceres, 13 de mayo de 1985.

El Jefe del Servicio Territorial,

RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cáceres autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Antonio Garrido Domínguez, con domicilio en Montehermoso, Carretera de Plasencia, 76, solicitando autorización de una

instalación eléctrica cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Servicio Territorial de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Antonio Garrido Domínguez el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo número 12 línea del Río Alagón.

Final: C. T. proyectado.

Términos municipales afectados: Valdeobispo.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio: 13'2 KV.

Longitud en m.: 410.

Materiales: Apoyos metálicos. Crucetas metálicas. Aisladores vidrio suspendidos. Conductores Al-Ac de 31'1 mm.²

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Margen izquierda Río Alagón.

Número de transfor.: 1.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 100 KVA.

Relación de transformación: $13.200 \pm 5\%$ 220-127 V.

Presupuesto en pesetas: 1.413.557.

Finalidad: Electrificación gravera.

Referencia del expediente: AT-3.846.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Cáceres, 13 de mayo de 1985.

El Jefe del Servicio Territorial,

RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cáceres autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Lorenzo Arroyo Rodríguez, con domicilio en Peraleda de San Román, solicitando autorización de una instalación eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Servicio Territorial de 1 de

febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Lorenzo Arroyo Rodríguez el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo número 75 línea SL Navalmaral de la Mata-Villar del Pedroso, propiedad de Hidrola.

Final: D. T. proyectado.

Términos municipales afectados: Peraleda de San Román.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio: 15/20 KV.

Longitud en m.: 40.

Materiales: Apoyos metálicos. Crucetas metálicas. Aisladores de vidrio tipo cadena. Conductores Al-Ac de 31'10.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Finca en el Camino de San Román.

Número de transfor.: 1.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 50 KVA.

Relación de transformación: $15.000 \pm 5 \%$ 380/220 V.

Presupuesto en pesetas: 516.853.

Finalidad: Almazara.

Referencia del expediente: AT-3.836.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Cáceres, 13 de mayo de 1985.

El Jefe del Servicio Territorial,

RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cáceres autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de PROBISA, con domicilio en Trujillo, CN-V Km. 251'700, parcelas 28 y 29, solicitando autorización de una instalación eléctrica cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en

la Orden de este Servicio Territorial de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a PROBISA el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo s/n línea polígono La Dehesilla, propiedad de Iberduero, S. A.

Final: C. T. proyectado.

Términos municipales afectados: Trujillo.

Tipo: Subterránea.

Tensión de servicio: 13'2 KV.

Longitud en m.: 20.

Materiales: Conductores Al aislado en seco de 50 mm.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Polígono La Dehesilla.

Número de transfor.: 1.

Tipo: Interior.

Potencia: 100 KVA.

Relación de transformación: $13.200 \pm 5 \%$ 230/133 V.

Presupuesto en pesetas: 2.835.487.

Finalidad: Ampliación de Industrias (nueva planta de emulsiones asfálticas).

Referencia del expediente: AT-3.851.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Cáceres, 13 de mayo de 1985.

El Jefe del Servicio Territorial,

RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria y Energía a petición de D. Andrés Forero Chico, con domicilio en Apartado de Correos 522, Badajoz, en solicitud de autorización para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de

1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a D. Andrés Forero Chico la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo número 30 línea la Adelantada.

Final: C. T. que se describe.

Tipo: Aérea.

Longitud en km.: 0'1.

Tensión de servicio: 6-20 KV.

Conductores: Al-Ac 3 x 31'10 mm.² de sección.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Finca el Polvorín en Badajoz.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 15 KVA.

Relación de transformación: 6-20/0'38-0'22 KV.

Finalidad de la instalación: Electrificación rural.

Presupuesto pesetas: 999.500.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Referencia: 6/220.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 13 de mayo de 1985.

El Jefe del Servicio Territorial,
FERNANDO J. GOMEZ HERAS

RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cáceres autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Santiago Martín Pérez,

con domicilio en Plasencia, Alejandro Matías, 37, solicitando autorización de una instalación eléctrica cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Servicio Territorial de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Santiago Martín Pérez el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo número 30 línea Río Alagón, propiedad de Iberduero, S. A.

Final: C. T. proyectado.

Términos municipales afectados: Galisteo.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio: 13'2 KV.

Longitud en m.: 115.

Materiales: Apoyos metálicos. Crucetas metálicas. Aisladores de vidrio. Conductores Al-Ac 27'8 mm.²

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Finca Viñuelas de Guadalupe (Galisteo).

Número de transform.: 1.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 50 KVA.

Relación de transformación: 13.200 $\pm$ 5 % 380/220 V.

Presupuesto en pesetas: 896.346.

Finalidad: Secaderos de tabaco.

Referencia del expediente: AT-3.805.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Cáceres, 13 de mayo de 1985.

El Jefe del Servicio Territorial,

V. Anuncios

RESOLUCION de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se anuncia concurso-subasta de las obras de «Conducción de abastecimiento de agua a Trujillo, segunda fase».

Con fecha 18 de julio de 1985, esta Consejería ha dictado una resolución por la que se declaró

nulo el resultado del concurso-subasta de las obras de «Conducción de abastecimiento de agua a Trujillo, segunda fase» y en consecuencia,

Se anuncia un nuevo concurso-subasta de las obras de «Conducción de abastecimiento de agua a Trujillo, segunda fase».

El presupuesto de contrata asciende a doscientos

tos cincuenta y seis millones ciento treinta y ocho mil seiscientos treinta y cuatro pesetas.

Anualidad 1985: Ciento cincuenta y seis millones ciento treinta y ocho mil seiscientos treinta y cuatro pesetas (156.138.634 pesetas).

Anualidad 1986: Cien millones de pesetas (100.000.000 pesetas).

Plazo de ejecución: Dieciocho meses.

Fianza provisional: 3.122.772 pesetas.

El proyecto y pliego de cláusulas administrativas particulares estarán de manifiesto en la Dirección General de Infraestructura, C/ Juan Pablo Forner, 9-2.ª, de Mérida.

Clasificación del contratista: Grupo E, Subgrupo 1, Categoría e.

MODELO DE PROPOSICION

Don, con residencia en, provincia de, calle, núm., según D.N.I. núm., enterado del anuncio publicado en el D.O.E., el día de de, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de las obras de, se compromete en nombre propio (o de la Empresa que represente), a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (expresar claramente, escrita en letra y número la cantidad de pesetas por la que se compromete el proponente a su ejecución), a partir de la orden de iniciación de las obras.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

Hasta las 12 horas del décimo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio, se admitirán en la Dirección General de Infraestructura, Servicio de Obras Hidráulicas, c/ Juan Pablo Forner, 9-2.ª de Mérida, proposiciones para esta licitación.

La apertura de proposiciones se verificará por la Mesa de Contratación de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, el segundo día hábil siguiente al cierre de admisión, a las 11 horas.

No se admitirán proposiciones presentadas en correos.

Documentos que deben presentar los licitadores: Los que quedan reseñados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, según las circunstancias de cada licitador.

Mérida, 18 de julio de 1985.

AUTORIZACION administrativa de instalación eléctrica.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se somete a

información pública la solicitud de autorización administrativa para la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Excmo. Ayuntamiento de Badajoz.

Domicilio: Plaza de España, 1. Badajoz.

LINEA ELECTRICA:

Origen: Entronque existente línea Riosa de Cía. Sevillana de Electricidad, S. A.

Final: C. T. que se describe.

Tipo: Aérea.

Longitud en Km.: 0'312.

Tensión de servicio: 20 KV.

Conductores: Al-Ac e x 31'10 mm.² de sección.

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cristal cadena.

Emplazamiento: Junto Polideportivo La Granadilla en Badajoz.

Finalidad de la instalación: Desvío línea existente por construcción Polideportivo.

Presupuesto: 503.601 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Referencia: 22.351.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura, sito en calle Fernández de la Puente, número 11, 1.ª planta, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, 13 de mayo de 1985.

AUTORIZACION administrativa de instalación eléctrica.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de María Josefa Domínguez Bueza, con domicilio en calle Ramón y Cajal, 11, Jerte (Cáceres), solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo número 32 línea Eléctrica del Oeste-Cabezuela-Tornavacas.

Final: C. T. proyectado.

Términos municipales afectados: Jerte.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio: 13'2 KV.

Longitud en m.: 115.

Materiales: Apoyos metálicos. Crucetas metá-

licas. Aisladores de vidrio. Conductores Al-Ac de 31'1 mm.²

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: C. N. 110 Plasencia-Soria, Km. 38'2. Finca «Los Civantos».
 Número de transfor.: 1.
 Tipo: Intemperie.
 Potencia: 50 KVA.
 Relación de transformación: $13.200 \pm 5\%$ 398/230 V.
 Presupuesto en pesetas: 1.090.985.
 Finalidad: Explotación de setas.
 Referencia del expediente: AT-3.956.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/66 de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 2 de mayo de 1985.

AUTORIZACION administrativa de instalación eléctrica.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Antonio López Marcos, con domicilio en Madrigal de la Vera, General Franco, 59, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyos entre número 141 y 142 de la línea de Iberduero «La Vera».
 Final: C. T. proyectado.
 Términos municipales afectados: Madrigal de la Vera.
 Tipo: Aérea.
 Tensión de servicio: 13'2 KV.
 Longitud en m.: 17.
 Materiales: Apoyos metálicos. Crucetas metálicas. Aisladores de vidrio. Conductores Al-Ac de 31'10 mm.²

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Finca «La Portala».
 Número de transfor.: 1.
 Tipo: Intemperie.
 Potencia: 15 KVA.
 Relación de transformación: $13.200 \pm 5\%$ 398/230 V.
 Presupuesto en pesetas: 653.456.
 Finalidad: Electrificación rural.
 Referencia del expediente: AT-3.949.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/66 de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 3 de mayo de 1985.

AUTORIZACION administrativa de instalación eléctrica.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa para la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Juan Pablo Pinilla Eizaguirre en nombre de Fomento Agrícola Sagrajas, S. A.
 Domicilio: Finca Sagrajas.

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo número 19 de la línea alimentación pivots propiedad del peticionario.
 Final: El mismo apoyo.
 Tipo: Aérea. Un circuito.
 Longitud en km.: 0'004.
 Tensión de servicio: 20 KV.
 Conductores: Cobre Ø 8 mm.
 Apoyos: Metálicos galvanizados.
 Aisladores: Cristal-cadena.
 (Capacidad de transporte): 10 KVA.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Finca Sagrajas en C-537 P. K. 25'50.
 Tipo: Intemperie.
 Potencia: 10 KVA.
 Relación de transformación: 20.000/398-233 V.
 Finalidad de la instalación: Suministro agua nave ganadera.
 Presupuesto pesetas: 897.200.
 Procedencia de los materiales: Nacionales.
 Referencia: 6/231.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura, sito en calle Fernández de la Puente, 11, 1.ª planta, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, 3 de mayo de 1985.

NORMAS DE SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1985

1. FORMA.

Rellene el impreso de solicitud que figura al pie de esta página, con la cantidad correspondiente al período de suscripción, y de acuerdo con las tarifas establecidas en el número 3. Por favor, a máquina o con letras mayúsculas.

2. PERIODOS DE SUSCRIPCION.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (Enero-Diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.
- 2.2. Las altas en las suscripciones, a efectos de pago y envíos, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural siguiente, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar ejemplares atrasados correspondientes al período transcurrido del trimestre en curso.

3. TARIFAS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1985 es de 3.000 ptas. Si la suscripción se formalizara a partir del mes de Abril, su importe para los nueve meses restantes es de 2.250 ptas. Si se produce a partir de Julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 1.500 ptas., y si se hiciera desde Octubre, la tarifa será de 750 ptas. para el último trimestre del ejercicio.
- 3.2. El precio de los números sueltos del año en curso es de 45 ptas., y el de los atrasados de años anteriores, de 50 ptas.

4. FORMA DE PAGO.

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL remitido al Diario Oficial de Extremadura (Plza. Constitución, 1. Mérida), o bien en metálico en dichas dependencias. Igualmente, a través de TRANSFERENCIA BANCARIA a favor de la Consejería de la Presidencia y Trabajo-Secretaría General Técnica (Cta. corriente 11.4543 del Banco de Extremadura en Mérida). NO SE ACEPTARAN pagos contra reembolso.
- 4.2. Las solicitudes de alta irán siempre acompañadas de los documentos acreditativos del abono correspondiente al período suscrito, haciéndose constar con claridad los datos que permitan identificar al pagador. La Administración del D.O.E. no se responsabiliza de los retrasos que la omisión de este requisito pudiera ocasionar en los envíos.

BOLETIN DE SUSCRIPCION

Nombre y apellidos (o razón social)
..... Domicilio
Población (y en su caso, Cód. Postal) Provincia
Deseo suscribirme al Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con las condiciones estipuladas, a partir del día 1 de de 1985, hasta el 31 de Diciembre de 1985.
Con fecha de de 198....., les envío mediante Giro Postal /
Transferencia Bancaria (táchese lo que no proceda), número, la cantidad de pesetas.

Firma y sello,

DIARIO OFICIAL
DE LA
JUNTA DE EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL TECNICA
NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Plaza de la Constitución, 1
Teléfonos: 924 / 31 58 12 - 31 59 12

MÉRIDA

Imprime: Editorial **extremadura** Polígono La Madrila - Cáceres